



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141-2024-INEI/OTA

Lima, 14 de agosto del 2024

VISTO:

El **Informe Técnico N° 012-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 13.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios recomienda la baja de **(39) bienes muebles** por la causal de **Obsolescencia técnica**, con un valor neto de S/ 39.00 soles.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, así como la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, se aprueba las modificaciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";



Que, el artículo 6 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha directiva e informar según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, el cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la cual se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el artículo 48, en el literal g), de la citada Directiva señala como causal de baja a la "Obsolescencia técnica", que es la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente;

Que, el artículo 49, de la Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, siendo que esta documentación se remite a la Oficina General de Administración – OGA, para que emita la Resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, con **Oficio N° 086-2024-INEI/ODEI-ANC-H** de fecha 21.02.2024, la Directora Departamental de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Ancash-Huaraz remite a la Oficina Técnica de Administración la relación de los equipos informáticos, que se encuentran en estado malogrado, obsoleto e inoperativo, para ser dado de baja por Obsolescencia técnica, para el trámite correspondiente;

Que, con **Informe N° 01-2024/ODEI-ANC-H/LPRM** de fecha 20.02.2024, la Asistente Estadística Departamental de la ODEI Ancash/Huaraz informa el estado situacional de los siguientes equipos informáticos: **(13) UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU, (13) MONITORES y (13) TECLADOS**, precisando que los equipos informáticos no cuentan con garantía del fabricante y que debido a los años de antigüedad no se encuentran vigentes en el mercado tecnológico, por lo que resultan desfasados. Asimismo, señala que tomando en cuenta la depreciación del costo inicial de los equipos informáticos superan al 30%, por lo que, sumándose los costos estimados de su reparación, el tiempo de uso y los años de desfase tecnológico, recomienda darlos de baja por la causal de Obsolescencia técnica;

Que, con **Informe Técnico N° 012-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** de fecha 13.08.2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, recomienda la Baja de (39) bienes muebles de propiedad del INEI, por la causal de Obsolescencia técnica, cuyo valor neto es de Treinta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 39.00);

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso c), del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado a través del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la **BAJA** de **(39) bienes muebles**, de propiedad del Instituto Nacional de Estadística e Informática, por la causal de Obsolescencia técnica, valorizados en **Treinta y Nueve con 00/100 soles (S/ 39.00)**, sustentado mediante el **Informe Técnico N° 012-2024-INEI/OTA-OEAS-UCP** y sus **Anexos N° 01 y 02** de fecha 13.08.2024, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración Financiera y la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, procedan a excluir del correspondiente registro contable y patrimonial de la Institución, los bienes dados de baja por la presente Resolución,

Artículo 3°.- Encargar, a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, el correspondiente registro del procedimiento aprobado en el módulo informático de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE





Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración

